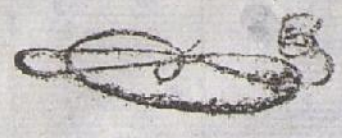


ARCHIVO DE ADMON. DEL
Virrey de Perú, 1.º y 2.º Concursos
Caja 3 Carpeta 2 N.º 516
Catálogo M. PAVIA

SELLO TERCERO

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812



Exmo. S.º

D. Fernando Lopez Cidana, abogado de esta r.ª aud.ª c.ª de
este Colegio, en el exped.º de denuncia hecha^{y.º} sobre la introduccion del
Satelite del Mexicano, ante V. E. digo: Que habiendome encargado
p.ª usar de mi d.º. he reconocido q.ª la censura de f.º en multa en
todas sus partes, segun lo demuestro extensamente en el adjun-
to papel q.ª acompaño con la debida solemnidad: por consiguiente
aun no es llegado el caso de condenarla, como lo previene el art. 16.
del Reglam.º de imprenta, porq.ª en realidad no hay todavia
censura propia y legalmente hablando: en cuya virtud
A V. E. pido y sup.º q.ª habiendo por prevenido el citado papel ó ma-
nifiesto de la multitud q.ª he dho., se sirva pararlo todo de nuevo
a la Junta Censora, y q.ª reponiendo las cosas al estado q.ª
teniam el dia de la denuncia, abra o traven su dictamen
con arreglo a lo q.ª expongo; reservando entretanto mi d.º.
a salvo p.ª quando se eugue una censura legal, completa y
fundada, segun lo ordena la ley: todo en justicia y
juro D.

Fernando Lopez
Alfonso

Lima Abril 20 de 1812

Pase a la Junta Censora, para que apreciada
de lo que el Suplicante pide, exponga su dictamen
segun corresponde.

A.º
Lopez

ARCHIVO DE ALABAMA
VIAJES DE PAUL YERGEN
Caja 10
Catálogo M. PAVIA

SEÑOR LARSEN

SIR: I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter mentioned therein. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.



The enclosed papers contain a copy of the report of the committee on the subject of the proposed amendment to the constitution of the State, which was adopted by the convention held at Montgomery in 1865. It is respectfully requested that you will give them your attention and advise me of the result of your examination.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. M. Pavia

100
100

N.º 1.º
812

25

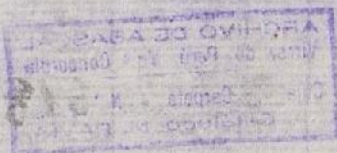
Demanda hecha a esta Superioridad el
Perisidro intitulado el Sobelito del Peruanano
cc

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú. N.º Concordia
Caja 3 Carpeta 2, N.º 518
Catálogo: M. PAVIA



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



10/11/11
10/11/11
10/11/11



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Lima, febrero 26 a 1812.

Por revisado en esta hora a la hora la parte: cuando se cumplió el sup. que precede y a el efecto, notifiquere a el nom. en la Impresora de la Casa de Ninos. Capitulo comparezca inmediatamente y fha xaci de fela la declaracion de esta sup. que ordena, de donde se lea que se halla enaguada.

ARCHIVO DE ABASCO
Virrey de Perú. Hq. Comandante
Caja Carpeta N.º 13
Catálogo: M. 137A

Yo proberso y rubrico el Sr. don Juan Baro Berry Oydor Honorario en vida de la Caud. y ca. Alcalde de Cor. en el dia...

Y Samuel y Calarim

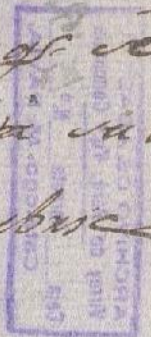
Inmediatamente notifigi. el auto q. precede a don Bernardino Ruiz en su persona doze

Y Calarim

Declaracion de don Bernardino Ruiz.

En la Ciudad de los Reyes el Peru en veinte y seis de Febrero de mil ochocientos doce: Comparecio

ante el S. D. d. Juan Bazo y Berry Ojeda Hono-
rario en esta S. M. Aud. y su Alcalde en Corte
D. Bernardino Ruiz en quien su Señoría pod
ante mi el presente. Levábase el dicho juram.
q. lo hizo P. Dios nro. Señor y una Señal de
Cruz según forma de dho. rito al qual efecto
decaí verdad en lo q. supiere y fuere preguntado
y siendo examinado a el tenor del superior
decreto q. precede en la parte q. le compe-
hende dice: Que no le consta quienes sean
los autores del papel titulado *El Satélite del Pe-
ruano*, y si su Editor q. lo ha sido D. Guillen-
mo del Pío rito y cuya firma lo ha impreso
teniendo esto p. bastante según el Holam.
de la Imprenta libre: siendo lo expuesto la
verdad socorro al juram. dicho en q. se
afirmo y ratifico leyda q. se fue una su de-
claración la firmo su Señoría la rubricó
D. J. J.



[Signature]

Bernardino Ruiz

Ante mí

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

[Handwritten mark]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

EL SATELITE DEL PERUANO

Ó

REDACCION POLITICA, LIBERAL
É INSTRUCTIVA.

POR

UNA SOCIEDAD FILANTROPICA.

Núm. I.

1º DE MARZO DE 1812.

*No son las luces é ilustracion de los pueblos lo que
debe temer un gobierno, sino su ignorancia.*

Jovellanos.

LIMA

ANO DE M.DCCCXII.

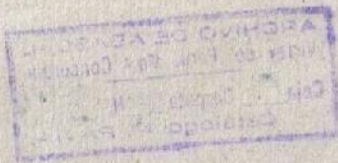
EN LA CASA DE NINOS EXPOSITOS.

ARCHIVO DE ABAZCO
Virrey de Perú. Vq.ª Concorria
Caja 3 Carpeta 2 N.º 518
Catálogo: M. PAVIA

ADVERTENCIA.

Se suscribe á este periódico mensual en la librería de **D. GUILLERMO DEL RIO**, calle del arzobispo, por el término de un año precisamente, dentro y fuera de la capital: los suscriptores de la capital pagarán 18 pesos: los de la carrera de Valles y Cuzco 30: los de Arequipa 27: los de Pasco y Chile 25.

Cada número suelto se venderá á 2 pesos.



LIMA

ANO DE 1880

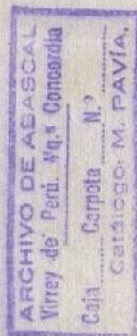
EN LA CASA DE RIMOS IMPRINTA

INTRODUCCION.

SI tan justamente se ha reputado en todas las naciones cultas como el empeño mas honorífico y digno del hombre sabio, fomentar los papeles públicos: ¿con quanto mayor razon deberá hoy crecer entre nosotros este empeño, hoy que nos miramos restituidos á nuestros augustos derechos de hablar y escribir como hombres libres? Tiempo ha que deseábamos concurrir con nuestras débiles luces á la ilustración de la patria por medio de un periódico; mas este deseo se nos ha postergado por el estado lastimoso de nuestras imprentas.

Entretanto vimos aparecer el Peruano en medio de las densas tinieblas que obscurecian negramente la atmósfera civil de este reyno; vimos que qual astro luminoso y radiante iba disipándolas poco á poco, introduciendo la benigna y agradable luz de la libertad, de la firmeza, de la despreocupacion, y de los pensamientos útiles y liberales. Al fin, despues de cinco meses que ha sido combatido por los espesos nublados de la contradiccion, del despotismo y de la envidia, el Peruano se halla ya fixo en nuestro orizonte; y á beneficio de su viva luz y de su constante influencia hemos divisado á lo ménos los horribles precipicios adonde miserablemente nos iba á precipitar nuestra obscuridad antigua.

A pesar del odio, de la envidia, de la calumnia, de la desesperacion, y de toda suerte de persecuciones, con que algunos fanáticos que echan ménos el antiguo despotismo con que se han nutrido, quisieron y quieren aun eludir el establecimiento del Peruano; él no obstante, patentizando al público la falacia y ruda insensatez de sus enemigos, haciéndonos



conocer que estos solo son los dignos hijos de Godoy, en cuyo asilo se han atrincherado, como en último refugio, la tiranía y barbarie espirantes: él en fin, como trazado sobre las bases de la recta razón, y regido por el mas sabio y bondadoso de nuestros americanos, y por el mas despreocupado, firme é ilustrado de nuestros españoles, tienta los medios de desempeñar dignamente todo quanto debe constituirlo en el sér del primer periódico en la era de la naciente libertad del Perú. (a)

El *Peruano* es la estrella fixa en que debe clavar los ojos de su esperanza todo ciudadano que quiera gozar las dulzuras de una constitucion sancionada por el voto universal y contentamiento de todos los pueblos. Ella anuncia la felicidad é ilustracion del Perú, si no decanayan los hombres sabios en sostener

(a) En obsequio de la imparcialidad que profesamos, debemos confesar que algunos números del *Peruano* no están desempeñados conforme á nuestro gusto, y que mas valia que algunos rascos no hubieran visto la luz pública, por haberse deslizado en algunas personalidades, aunque no ofensivas, pero sí pueriles. Mas si consideramos los ataques reiterados y provocativos de la gaceta; si consideramos que el *Peruano* es el primer ensayo de la imprenta libre en un pais que nunca ha respirado sino en la esclavitud y la baxeza; y últimamente que en un papel periódico que sale dos veces á la semana, no siempre hay bastante tiempo para dar á los autores aquella sangre fria que conviene á toda impugnacion para que aproveche: hallaremos que el *Peruano* es digno de que se le disimulen aun esos pequeños defectos. Por lo demás, es imposible que en todas las materias de un periódico, en que se ventilan intereses distintos, cada número sea siempre del gusto de todos.

(v)

y aumentar cada dia su claridad y brillantez. Sus grandes ideas, burladas solamente por esos fatuos panegiristas de solo lo que entienden, y crueles opositores de quanto proporciona luces y conocimientos á nuestros compatriotas, (como si fuesen destinados á ser eternamente esclavos embrutecidos) son los rayos luminosos que alegran hoy el ámbito de nuestra amada patria, haciéndonos prorumpir en los mas puros encomios y bendiciones á sus intrépidos editores y á quantos lo sostienen.

Nosotros ya que no tuvimos la gloria de haber sido compañeros de estos primeros heroes cívicos, á lo ménos queremos ayudarles é imitarlos quanto nos sea dable, con el fin de aumentar esa luz de que tanto necesitan nuestros conciudadanos para aprender la gran ciencia de sus imprescriptibles y sacratísimos derechos: esa ciencia, la mas digna del hombre, que por un cúmulo de desgracias para siempre lamentables, en ninguna parte del globo ha sido mas desatendida é ignorada que en nuestro suelo.

He aquí el plan y objeto del presente periódico que sale hoy á luz por primera vez, y saldrá en la misma forma todos los meses (a) con el nom-

(*2)

(a) Como la imprenta es escasa de oficiales y letras no se puede establecer día fixo en su salida; pero procuraremos con todo empeño que siempre salga al principio de cada mes. Su dirección tipográfica, su venta, despacho y subscripción, estarán á cargo de Don Guillermo del Rio, á quien, por ser benemérito en alto grado á la gratitud pública, hemos cedido todas las utilidades en beneficio de su familia. Por su conducto se pueden remitir á la **SOCIEDAD FILANTROPICA** quantos papeles gusten dirigirnos de dentro y fuera de la ca-

bre de SATELITE DEL PERUANO. En la esfera planetaria, los astros de primera magnitud tienen sus satélites; y el *Peruano*, que en nuestra esfera política es el primero, debe tener el suyo. Honor nuestro es seguir sus huellas, y caminar por la gloriosa senda que el nos há abierto con mano imperterrita.

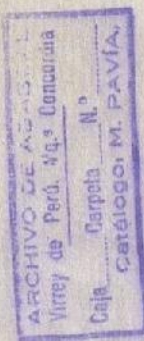
Nuestro plan es el mas liberal. Por ahora nos contraerémos con especialidad á dos puntos esenciales de INSTRUCCION PUBLICA, que son la HISTORIA, y la POLITICA; y por esto es que damos tambien á nuestro periódico el sobrenombre de *Redacción política, liberal é instructiva*. Baxo el primero entendemos solo *la historia de nuestra edad presente*. Queremos que nuestros conciudadanos todos, desde el mas elevado hasta el mas infimo, estén perfectamente instruidos de quanto pasa hoy en el mundo, para que no vivan, como hasta aquí, de simples autómatas: queremos con especialidad que no ignoren ni un ápice de *la historia presente de España y de toda la América*: pero queremos al mismo tiempo que formen ideas exáctas, imparciales y verdaderas de todos los hechos; y así nos dedicarémos á éntresacar de quantas obras se impriman en Europa y América los papeles mas análogos á nuestro intento, y que lleven el sello de la filosofia y aprobacion universal, comparándolos con el mas rígido criterio.

La historia presente y los hechos que la van continuando tienen un enlace íntimo con el principio de la revolucion de España desde el cautiverio del deseado FERNANDO: por esto nos es preciso tomar el hilo desde esa época, aunque atrasada, y por eso tambien presentamos en este primer número el primer quadro de la revolucion de España, que comprende desde la prision del rey hasta la instalacion del antiguo consejo de

pidal análogos al plan que ofrecemos; los que en siéndolos se imprimirán con preferencia.

regencia. Pasados dos ó tres números ya nos pondremos con el día, habremos antepuesto, y digamos así, los andamios de nuestra historia, para seguir paso á paso todos los sucesos mas recientes que se presentaren á nuestros ojos. A nadie le sea lícito ignorar que el engrandecimiento futuro de nuestra América depende esencialmente de la actual revolucion de España; y que roto el equilibrio de las potencias de la Europa por el tirano, (siguiendo la regla universal de fisica y política, de que las naciones crecen en razon de las masas y de las distancias) es en nuestra cara patria (a), donde se va á fixar el imperio de la razon, de la felicidad y de la filosofía, si todos contribuimos por nuestra parte á este fin grandioso, iluminando nuestros espíritus, y rectificando nuestros corazones para estar prevenidos contra qualquier ataque extranjero y contra la anarquía.

(a) Por patria entendemos toda la vasta extension de ambas Américas: comencemos á dexar de ser egoistas y á renunciar para siempre esas ridiculas rivalidades de provincias con provincias, originadas de la ignorancia y preocupacion, fuente fecunda de males infinitos. Todos quantos habitamos el nuevo mundo somos hermanos, todos de una sola familia, todos tenemos unos mismos intereses: amémonos todos con una estimacion infinita, racional y benéfica, unámonos con lazos indisolubles, y entónces seremos invencibles, fuertes, felices, industriosos y dignos de componer una Nacion: De nuestro seno solo debemos arrojar, y no tener por hermanos, á aquellos que se oponen á la felicidad de la América; esto es, aquellos que desean continúe con ella el antiguo gobierno colonial, y el yugo de hierro que ha regido en estos tres siglos pasados así la España como las Indias. Estos son peores que los franceses, y es preciso no conocerlos por hermanos, sino aniquilarlos, desaparecerlos



Baxo el otro punto de nuestro periódico que es la *politica*, comprehenderemos en cada número algunos rasgos sacados de los mejores autores antiguos, ó escritores del dia que sea relativo á nuestros actuales intereses. Haémos estudio particular en comunicar al público, aunque sea compendiosamente, todas las nociones de que por falta del estudio del derecho público carece la mayor parte de nuestros compatriotas: en fin nuestro periódico se encarga muy especialmente de formar ciudadanos instruidos en todo aquello que es necesario para formar un *publicista*. El primer estudio del hombre debe ser el hombre mismo, tanto en lo moral, como en lo físico y político. ¿Qué estudio mas digno del hombre que el que le enseña lo que se debe á sí mismo, lo que debe á la sociedad, en cuyo seno vive, y lo que debe á sus magistrados y xefes? ¿Que ciencia mas ventajosa que la que le hace conocer al hombre la dignidad de los derechos que posee dentro de sí mismo?

Esperamos que aun aquellos que hayan leído en sus originales los papeles de nuestra *Redaccion* no nos censurarán, ni dexarán por eso de apreciar nuestro trabajo, si se dignan reflexionar que nosotros escribimos para el comun del reino, en donde hay infinitos que todo lo ignoran, que creen que quanto sucede en el globo es obra de encanto ó de casualidad, ó que no tienen proporcion para conseguir los papeles que escaseamente vienen de Europa á la capital.

Aunque sean nuestros principales objetos (como hemos dicho) la *historia* y la *politica*, sin embargo para aumentar el periódico, y hacerlo apreciable por algun aspecto á los ojos de la Europa, insertaremos siempre al fin una descripción geográfica de alguna de las provincias de este reino, ó de otra parte de América que nos parezca nueva y digna de la luz públi-

(ix)

ca. La geografía ha sido siempre tan necesaria en el mundo como el conocimiento de nuestras posesiones y de nuestras casas; pero hoy mas que nunca nos es indispensable. Sin ella caminamos á ciegas por la historia.

Ultimamente, como nuestro objeto principal es ayudar al inmortal *Peruano*, y avivar su luz, nos prohibimos enteramente publicar nada que sea privativo de su instituto, y nada que pueda perjudicar á su opinion y fomento: por eso nos proponemos únicamente *redactar* los impresos largos, que por su extension no son propios de aquel periódico semanal. En fin será tal la buena armonía que guardaremos con los editores del *Peruano*, que nunca tendrán de que quejarse; antes bien, con el designio de que no disipen su tiempo y atencion en impugnaciones las mas veces inútiles, nos comprometemos á vindicar al *Peruano* de qualquier crítica que se le haga injustamente, con tal que sea hecha con moderacion. También nos encargamos de insertar todos los elogios al *Peruano* que se trabajen con dignidad; y en fin los papeles que nos remitan sus editores, serán preferidos á los demas.

Tal es el vasto objeto de nuestra empresa. *Una ingenua averiguacion de la verdad, y la absoluta independencia de las opiniones vulgares* serán la constante divisa de quanto salga á luz por nuestras manos. No somos tan jactanciosos que creamos se nos deba tal concepto, que siempre acertemos. No: nosotros no confiamos en nuestras luces, sino en nuestra intencion que es sana, en nuestro amor á la patria que es ardentísimo, y en la docilidad con que ofrecemos recibir los consejos de los hombres sabios y virtuosos. Nuestro único, constante, invariable é íntimo deseo es la **ILUSTRACION PUBLICA.** ¡La ilustracion, la ilustracion, la ilustracion! Sí: ella es la que nos ha de salvar y hacer felices haciéndonos

(*3)



(a)

conocer á todos nuestros verdaderos intereses. La guerra devorante que devasta las desgraciadas provincias de esta América no es efecto de otra cosa que del funesto error, de la negra preocupación, del pèrvido engaño, y del obcecado empeño en cerrar los oídos á las voces insinuantes de la ilustracion, de la humanidad y de la la filosofía, empenadas hoy fuertemente en hablar por estos nuestros verdaderos intereses.

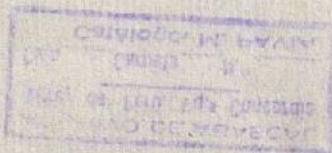
„La ilustracion, dixo no ha mucho tiempo un „jóven escritor americano, la ilustracion ha sido en el „entender de todos los sabios la basa fundamental de „la prosperidad de las naciones y de sus individuos, y „la experiencia de todos los siglos tiene acreditado, que „los pueblos ilusos é ignorantes, que por muchos años „gimiéron en la infelicidad y en la miseria, jamás se „desenvolviéron de sus cadenas, ni subiéron á la glo- „riosa cumbre de la libertad y del poder, hasta que „adquiriéron luces, y cultiváron con empeño la historia, „el derecho público, la política, y todos los ramos que „componen la verdadera filosofía.“

¡ Infelices de aquellos que nos denominen *subversores, revolucionarios ó inquietos* porque intentamos la Ilustracion popular! Ellos son indignos de vivir entre nosotros, y deben abandonar quanto ántes este pais tranquilo que quiere y debe ser feliz por el camino de la razon ilustrada con liberalidad. Si hay algunos que creán que los peruanos todos no deben aprender las verdades que enseñan nuestras historias presentes, la política y los derechos del hombre; si hay algunos que digan que aquí no conviene sino la ignorancia, el disimulo y la ocultacion; váyanse de entre nosotros á habitar las dilatadas llanuras del Asia, donde pueden exercitar su vil obediencia en obsequio de los déspotas. Hombres que piensan tan baxamente quisiéramos nosotros fuesen á Francia á redimir del cautiverio que sufre á su antiguo

idolo el infame Godoy, y que transplantados con él á una region distante estableciesen allí un imperio á su modo. Lévense en hora buena quantas riquezas posean, y quantos tesoros puedan acumular de la America, con tal de que se vayan muy léjos de nosotros, y nos dexen gozar tranquilos de una vida libre, filosófica, y útilmente laboriosa.

Las divisiones intestinas nacen de la oposicion de las opiniones; y estas no pueden faltar mientras permanezcan entre nosotros estos enemigos de la pública tranquilidad, mal avenidos siempre con las luces que reparte al vulgo la imprenta libre. Estas divisiones intestinas lentamente minan el estado, hasta que producen su ruina con sangre y horror. Luego es preciso, ó que estos enemigos se rindan á la razon, uniéndose á nuestro sistema de liberalidad, ó que todos nos condenemos á ser eternamente brutos, ó que se alejen para siempre de nosotros: no hay medio.

Si alguno quisiese criticar esta obra comience por conocer primero bien á fondo el fin á que se dirige, que es la *pública ilustracion*. El mas ínfimo de nuestros conciudadanos, el pobre artesano, el indio infeliz, el triste negro, el pardo, el ignorante, todos serán el objeto de nuestras tareas. A todos queremos hablar è instruir, porque todos tienen derecho de oír y ser instruidos. Quien nos criticare con aquella decencia propia del hombre de buena educacion, y con conocimientos que no trastornen los primeros principios, ese será respetado por nosotros, y á él solamente contestaremos como unos hombres amantes apasionados de la verdad. Una sátira mordaz en que se distingue el odio, y se nota mas aborrecimiento al autor, que amor á la verdad; en que las personalidades indecentes, y todos los movimientos de una cólera desenfrenada se pintan en cada línea, no merece otra respuesta que el despre-

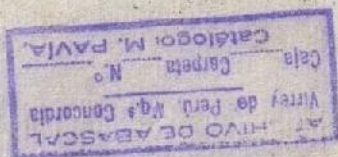


cio. (a) Por el contrario una crítica juiciosa que no insulte las personas, será siempre digna del respeto de todo hombre sabio, y sus resultados útiles á la patria.

¡Felices mil veces nosotros, si nuestros afanes por el bien de nuestros conciudadanos sirven para encender aunque sean muy pocas chispas de sabiduría y patriotismo! Felices, si nuestro ejemplo á lo menos puede estimular á los hombres sabios á que rectifiquen nuestras ideas, y concurren á la grande obra que atrevidamente emprendemos! Entonces se verán logrados los frutos de la ilustracion popular en la pública dicha, en la comun confianza, en la tranquilidad bien entendida; si es verdad que "entre los hombres puede mas la razon que la fuerza," ó como dixo el sabio Jovellanos, "no son las luces é ilustracion de los pñeblos lo que debe temer un gobierno, sino su ignorancia."

La Sociedad Filantrópica.

(a) Rogamos al Señor D. Gaspar Rico y á los demas editores del *Peruano* que siempre observen esto mismo con los folletos indecorosos que se han impreso, imprimen é imprimieren contra ^{los} sus enemigos: advertidos de que el intento es distraerlos de su objeto principal con contestaciones y discursos fútiles, ridiculos y personales, á fin de que pierda el *Peruano* su concepto dentro y fuera del reyno. Jamás se conteste á ninguna crítica de semejante naturaleza sino con el mas profundo silencio: ellos al fin se cansarán, viendose despreciados generalmente como unos escritores mercenarios, que abusan de la libertad de la imprenta para satisfacer su codicia, la adulacion ó sus resentimientos individuales.



Lima Febrero 26/812

Visto este Expediente:
Peruando del dicta-
men de la Santa Censo-
ria, a cuyo Reconocimi-
ento fue dirigido el Pa-
pel titulado el Sate-
lite del Peruano, esta-
todo el conveido en
terminos subversivos, de
la quietud, y tranqui-
lidad, que tanto importa
conseruar en las presen-
tes criticas circuns-
tancias, y por consiqui-
ente, comprehendido en
la prohibicion del otu-
tulo 4º del particu-
lar Reglamento dispu-
esto para la libertad de
Imprenta, de que se
ha hecho tan Monos-
truoso abuso, siendo
por consiguiente pre-
siso proceder del mas
pronto y eficaz Ume-
dio, a fin de que no se
propague un exeso-
tan Umarcable, en
que nada menos se
interesa, que la justa
subordinacion alas
legitimas Potestades
de ambos Emisferios,
como que en ella con-
siste que el Gobierno
tenga a aquel equili-
brio, que es indispensa-
ble al bien de la
Paz, y tranquilidad,
que felizmente se
ha logrado mantener

Exc.^{mo} Señor

Esta Junta de Censura ha visto y exami-
nado muy prolixa y detenidam^{te} el papel
impreso en la casa de Niños Expositos,
aunque sin el nombre del Impresor, con-
tra lo prevenido en el articulo 8.º del
Reglamento de imprenta libre, titulado
El Satelite del Peruano, remitido por
V. Exc.^a con su Superior Oficio de 21.
del corriente. En todo su contexto en-
cuentra un Escrito formalmente subver-
sivo del buen orden y publica tranqui-
lidad, la que principalm^{te} consiste en
la perfecta union y total concordia de
los Espanoles de ambos Emisferios, es-
tando declarado por repetidos Decretos
del Supremo Gobierno de la Nacion, que



en todo el Distrito de este
Virreynato: He venido,
en Declarar, que el Papel
de que se trata debe ser de
unido, Negociándose inme-
diatamente los Exemplares,
y existiesen en la Impren-
ta de los Huecufanos, en que
se hacienda haverse dado
ala prensa; y afin de to-
mar las providencias Co-
rrespondientes contra sus
Autores, expondrá el
Impresor vago de Juram-
to, quienes son estos, con es-
pecificacion de sus nom-
bres y apellidos, compare-
ciendo para ello, ante el S.
D. D. Juan Baro y Be-
rry, a quien se comete es-
ta diligencia, el que me-
dará cuenta de sus Resultas,
haciendose saber, sin per-
juicio de esta providencia,
al mismo Impresor, que
en los papeles, que corran
a su cargo, se fige preci-
samente su nombre, de
cuyo Negociato corre el
indicado Satelese.

mf. *Alcalá*

unos y otros no componemos mas que
una sola familia, y que nos unen
y enlazarán unos propios intereses.

Estos principios fundamentales se
baten en brecha por el seductivo y
pernicioso papel que se censura, quan-
do por él se intenta establecer, que
por nuestra cara Patria solo debe
entenderse la barra extension de
ambas Américas: que los que habita-
mos el Nuevo Mundo somos los
que debemos reputarnos por hermanos,
por de una sola familia, y enlaza-
dos por unos mismos intereses, capá-
ces y dignos de componer una Nación:
que en nuestra cara Patria es, en
donde, roto el equilibrio de las Poten-
cias de Europa, se va a fixar el
imperio de la razon, de la felicidad,
y de la filosofía. En Summa: todo
el papel de principio á fin no es mas
que una arrevida Proclama, que invita

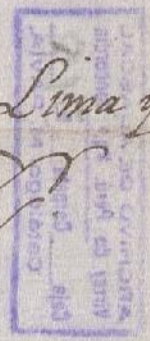
y provoca a la insurreccion y al desprendim^{to} de
los lazos que dulcem^{te} nos unen con el Go-
vierno y con nosotros mismos, calificando de
odiosa rivalidad la guerra justa que sos-
tenemos con las Provincias insurgentes,
con ningun otro fin, que para evitar su
irrupcion, que ya amenazaba de cerca en las de
este Virreynato, cuyas medidas politicas y sa-
bias providencias de S. Exc.^a estan aprobadas
por el Supremo Gov.^{no} que tenemos jurado,
y obedecemos, en las R.^s Ordenes que se han
dado al Publico; queriendose establecer ese
Nuevo Imperio titulado de la razon, y encu-
brir bajo de los respetables velos de la
filosofia e ilustracion unos sentimientos
los mas impios, y unas Maximas las mas
perniciosas y detestables, con que se atenta a
los Sagrados principios de la Subordinacion, y a
los muy recomendables Div.^s de la tranquilidad
publica e individual Seguridad del Ciudadano,
que son las bases fundamentales de toda so-
ciedad.

La Junta se abstriene y repita p.^o no neces.^o
hacer un prolixo y menudo analisis del pap.
que censura, persiguiendo, extractando y clari-
ficando cada una de sus proposiciones. Ha
dicho que todo el Escrito de principio a fin
lo conceptua anti-politico, seductivo, y perni-



cioso, y como tal, comprehendido expresa y formal-
 te en el art. 4.^o del citado Reglam.^{to} En cuya virt.,
 se debe immediatam.^{te} recoger dicho libelo; espe-
 rando esta Junta y sus Vocales, como tan in-
 teresados en el Verdadero bien de la Patria,
 y Cumplim.^{to} de su Reglam.^{to} y de todas las
 providencias libradas p.^a el Supremo Gov. de
 la Nacion en estas circunstancias, q.^{ue} S. E.
 con su notorio zelo y acendrada politica se per-
 vira' librar las mas activas, eficaces y vigorosas,
 a fin de contener el inminente perjuicio de efeti-
 var y publicar semejantes papeles sediciosos,
 y de asegurar por este y otros medios el bu-
 en orden y la publica tranquilidad, que consi-
 dera en peligro.

Dios que. a S. E. m. anos. Lima y Fe-
 brero 24 de 1812. - Excmo V.



El Manij de Cora Calderon

José electo Ob. de Huamanga José Pareja y
 Correo

José de Arce José Antonio Rodríguez

Los acuerdos de la Junta
 Man. Ant. de Loriga
 S. interino.

Excmo V. Virrey de este Reyno
 D. J. J. de Abascál y Souza.

Amo. Sr.

Recibida la declaracion de por de-
creto al dia me mando S. E. remitir a el Ad-
ministrador de la Imprenta de la Casa de
el Niño Expocito, sobre quienes se han
los C. A. el papel titulado el Satelite
del Peruano; Debuolto a S. E. el expedi-
ente para las providencias que fueren
a su agrado.

Ala que a S. E. m. a. Lima
Febrero 26 de 1812.

Lima y Febr. 27/812
Mr. Director Gen.
señifer.

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey de Perú. Hqs. Concordia
Caja Carpeta N.º 518
Catálogo: M. PAVIA.

Don Pedro y Berry

Amo. Sr. Viceroy
Don Fernando Abascal

Lima Febrero 27 de 1812

Resultando de la Declaracion antecedente hecha por el Impresor del Papel de que se trata, que Dn Guillermo del Rio se lo entregó para que se diese a la prensa: Lona, y asiéndose con este el examen mandado hacer por Decreto de 26 del corriente, cuyo fin se eleva al Señor Juez Comisionado

Mano de
[Signature]

Lima y Febrero 27 de 1812

Cumplido lo mandado en el supra y lo q. antecede, y para ello D. Guillermo del Rio comparezca, librándose a este efecto la orden correspondiente.

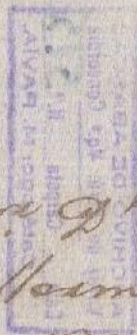
[Signature]

[Signature]

Deliberado la com

[Signature]

En Lima y Febrero veinte y siete



Mil ochocientos. Dize: Compañero citado
Guillermo del Rio a quien su Señoría
Q. ante mi hebi juram. q. lo hizo q. Dize
mo. Sor. y una señal u que segun for-
ma u otro caso al qual o queo decir
verdad en lo q. supiere. Hiere pregun-
tado y respondio q. es tenor de superior
decreto q. anrede Dize. Que el Alcaide
del papel titulado el Satelite del Permano
es D. Juan Antonio Campos segun
Hulta al papel firmado. Q. este q.
ha cobido, y se agrega rubricado q.
su Señoría: Sende quanto tiene que
decir sobre el particular y la verdad
por cargo al juram. q. se a firmo par-
ticipo leyda q. le fue esta su decla-
racion la firmo y su Señoría la
rubrico Dize.



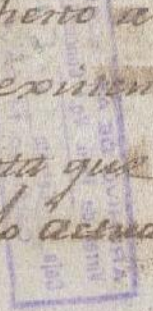
Ante mi  



[Faded handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]

Esto nuevamente este Expediente con la declaracion hecha por
D. Guillermo del Rio, y papel que tiene existido: Pase al Señor
Juez Comisionado para que haciéndolo comparecer en su Juzgado
à D. Juan Antonio Campos de quien está subscripto, disponga
que con su Reconocimiento Jurado, Declare si la firma que está
asunto que es de su tenida y Puno, quien lo ordena si el es el
único Autor del Impreso o sugiere materia ó hay otros, que
especificar por sus nombres y apellido, cuyas Citas se evacua-
rán inmediatamente obligando con el fin de caso necesario
al mismo D. Guillermo del Rio à que ponga de manifiesto al
indicado D. Juan Antonio, o de razón individual de su existencia
haciéndose se asegure su Persona según su clase, hasta que
otra cosa se determine, acuyo fin me dará cuenta con lo acordado.

[Handwritten signature or name, possibly "Escalante".]



Lima y Tabaco 20 de 1819

Cumplase el mandado en el antecedente nro.
D. y a efecto de lo que comparezca D. Juan
Anto. Campos à otorgar el reconocim.^{to} y
declaracion que se ordena D. Guillermo del Rio.
lo podrá manifestar, o dar razón a su
existencia y poderos a cuyo fin se le ha
tambien comparecer por donde se dirig. y lo
que resultare

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including "Barb" and "Juan Antonio".]

^{no}
S. D. Guillermo del Río

Lima y Febrero 18 de 1912.

Impresaria V. y publique el Sarcote del Peruano, o su introduccion, de q. soy
autor, y responsable.

Juan Antonio Campa





An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

fee: Que habiendo comparecido D. Guillermo de el Rio en consecuencia de lo ordenado en la antecedente providencia se le previno diese razon en la casa en q. vivia D. Juan Antonio Campo y qual era su ocupacion temo q. pudiese venirse en conocimiento de su persona q. haciendo comparecer en el Juzgado a q. D. D. D. Guillermo contestó q. ignoraba la casa y la actividad de campo, pero q. siendo persona conocida q. viviamos concurren a su tienda, no habiendo habiendo esta toda via el dia de oy q. hallarme embarratado en la imprenta, luego q. lo viera se haria comparecer a campo, y en el caso en que q. accidente no pudiese averiguarse la causa en su Abitacion, parame inmediateam. razon en ella a su Señoria en cuyo estado se retiro; y habiendo su Señoria permanecido en su estudio con mi hijo a quando a campo, o la razon especificada q. D. Guillermo no parecio ni uno ni otro siendo mas en la noche, Lima Febrero veinte y ocho de ochocientos y doce

ARCHIVO DL ABASCAL
Virrey de Perú, Mg. Concepción
Caja Carpeta N.º 518
Cardólogo, M. PAVIA

D. Calatin

Lima y Feb. 29 de 1812.

Vista la antecedente diligencia: Notifiquese a D. Guillermo del Rio q. en el acto ponga a manifestar la persona a quien se le ha quitado el dote, o de suficiente dote y su abitacion existencia y paradero con aprension de q. no dexificandolo sea aprensado en su persona, y hasida q. sea la a el citado D. Juan Antonio comparezca como esta mandado.

Parto

Yo provizo mande y firmo el S. D. D. Juan Bazo y Pery Oidor Honroso de esta R. Audiencia en Alcalde de Corte y suer Comisionado en la presente causa
Yo Samuel de Caladain

En Lima y Roxero veinte y nueve de octubre de 1812: notifiquese el auto q. se hizo al D. Guillermo del Rio quien inteligentemente de su contenido espere no poder esbir o poner a manifestar la persona a D. Juan Antonio Campos ni menys sabe su existencia y paradero, y q. al mismo instante se lo sea lo emplazado o librado

aproximada al Sr. Cruz en esta Comision
haciend p^a d^o la mas exacta Diligencia
Respecto a una persona bastante conocida
ya en este lugar o punto de vista

Yo soy
Juan del Rio

Calanin

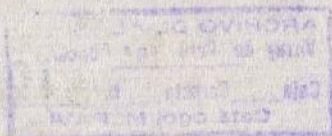
ARCHIVO DE LA S^{ta} S^{ra}
Virrey de Perú. 1^a Funcion...
Caja... Carpeta... N.º 518
Catálogo: M. PAVIA.



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

[Faint, illegible handwritten text]





Se me acaba de asegurar en
la Secretaría del Sup.º Gob.º
q. el sujeto responsable de la
Introducción censurada, D.
N. Campos, se ha pre-
sentado ayer al S. Virrey
con un escrito presentado
con cargo, pidiendo tra-
tado: Se le comunico a
D. J. q. q. lo ponga por dili-
gencia, y q. q. haga ver a
D. J. Comisionado q. ya yo
no tengo nada q. hacer en
esto. Lima 22 de Feb.º 1812.
Juan José de Alvarado
D. Juan José de Alvarado

Lima y fecha 29 de 1852

Aunque esta Carta que
ha existido el Excmo. a este
luzado a el Exped. a vice
ajunto, y mediante a q. por
su contexto se viene en cono-
cimto. a q. Sr. Guillermo a el
Rio se considera libre a las
ob. ^{on} a manifestar la per-
sona a Sr. Juan Anto. Cambor
q. dice ser autor a el Papel
titulado el Satelite a el
Peruano, a el hecho mismo.
y parecerse presentado a el
Excmo. Sr. Vizc. lo qual pa-
rece q. es cierto segun por
otras conductas se me ha embou-
nado, parecer a Sr. Excmo.
Exped. para, q. por medio a
algun ayudante a Plaza a
cuyo auxilio carece este luz-
gado mande afezonar la per-
sona a el referido Sr. Juan
Anto. Cambor, o la a el exi-

prezado D.^o Guillermo en el
caso q.^e aquella no pueda ser
herida,

Barb
C

Ami mi

Oy Tannet y Galatin
E



pagado de Guillermo en el
concurso de aquella no debe ser
habido a

Guillermo

Don

Guillermo

Don

Don

Guillermo

ARCHIVO DE REPOSICION
Vaya de parte de la
Caja de...
Cada uno...



Presentado en Febr. 28.

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

ARCHIVO DE ABBASCAZ
Virrey del Perú. Mg.ª Concordia
Caja... Carpeta... N.º 518
Catálogo: M. PAVIA

Excmo Señor

Lima Febrero 29/812

Acuerdo al bope
dent de la materia
y guardese lo provei-
do últimamente en
el

D. Juan Antonio Campos en aquella vía, y forma que mas haya
lugar, hace presente a V.E. que por la Junta Subalterna de Imprenta
libre de esta Capital, se ha enmendado un papel rotulado el Satelite del Pe-
ruano, impreso en la casa de Niños expósitos; y remitido a V.E. su censu-
ra. El suplicante necesita tenerla la vista, p.ª responder a los fundamen-
tos en q.ª está apoyada. Así, en cumplimiento del artículo 16. del regla-
mento de Imprenta libre, se ha de servir V.E. mandar se le dé el traslado
correspondiente. Por tanto.

A V.E. pide, y replica se sirva mandar se le dé el traslado q.ª solicita, y
espera de la justificación de V.E.

Juan Antonio Campos

Concejo

Las Vegas



ARCHIVO DE ABADIA
Vaya del 1900
Caja 100
Catalogo N. 100

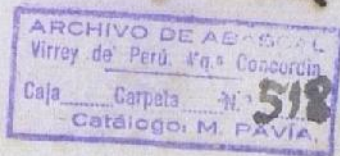
Las Vegas

Libro 29/812

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Libro' and '29/812' are visible.]



[Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.]



Amo. Ser.

Las diligencias ultimadas, practicadas en el expediente adjunto, y acertada la mandado de A.B. C. en decreto de allex manifestar las meritos de q. me hebalido G. y M. Guillermo al Prio de razon de la existencia, y para dexar a Juan Antonio Campos expuesto Antea al papel titulado el Catelike del Pezamaro, y en ningun punto q. han producido creyendore estimante dho. M. Guillermo la obligacion de manifestar a el estado de Juan Antonio G. haberse este presentado a B. C. y como estoy informado de ser cierto este echo, he juzgado oportuno para ax a B. C. el expediente G. q. si lo tiene abien mande asegurar la persona de Campos quando ocurra G. su despacho G. medio de alguno de los Ayudantes de Plaza, de cuyo auxilio carece o la del Sr. D. Guillermo si el primero no pudiese ser habido, significado lo qual, procedere a el examen que en dicho Superior Decreto se pre-

Lima Marzo 2
812

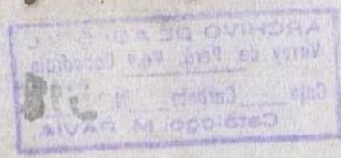
bien, y á lo demas q. sea al Superior
agrad. sub. E.

Visto con lo expu-
esto por el señor

Don. Sr. que. af. E. m. a. Li-
ma Febrero 29 de 1812

suor Comisionado en su
Consulta: Solicitese in-
mediatamente á D. Juan
Antonio Campos, y en-
contrado que sea, se ase-
gurara su Persona como

Exmo. Sr.
Juan Baro y Berro



está mandado por Decreto de 28 de Febrero ultimo pa-
ra que tenga efecto las diligencias que en el se pre-
viene, encargandose de esta al Mayor de la Pla-
za, quin me dará cuenta con lo que resultare en-
tendiendose sin perjuicio de la Responsabilidad del
Edicto D. Guillermo del Rio aponea de manifiesto al
indicado Campos.

M. J. Alcalá

Simón Baro

Don. Sr. D. José Juan Alcalá
Vicar. y Excmo. y Capitan. Intendente Reyno

En la Ciudad de los Reyes el



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sean en bes el Caxo sumit ocho. Dcc. En
consecuencia se haberve presentado el Juan An-
tonio Tampor en el Cuartel de Prebenccion del
Regim. Distinguido de la Concordia si es in-
dividuo, el Sr. Juv. Comisionado de esta diligen-
cia constituido en el referido Cuartel lo hizo com-
parecer y haciendole el juram. to q. hizo
q. Dios mio y la Cruz de mi Espada ofrecio so-
carq. el dca. verdad en lo q. supiere y fuere
preguntado en cuya virtud y con arreglo de lo
prevenido en el Superior decreto de veinte y ocho
del pasado se le manifesto el papel esibido p.
el Guillelmo del Rio q. corre af. y ha-
viendolo reconocido dijo. Que el citado papel
es sullo escrito suu letra y lo mismo la fei-
ma y rubrica q. en el estan estampadas segun
las q. hura y acomumbra q. tales las re-
conoce.

Preguntado si el declarante es el unico Au-
tor del Papel titulado el Satelite si q. trata el
q. acaba de reconocer, y en el qual se ha puesto
como tal Autor Dijo. Que en manera alguna
lo es ni solo ni acompañado y q. la razon
se haberve llamado Autor en dho. papel, fue

ARCHIVO DE VESTIGIOS
del Rey de Peru. Via Concordia
Deja Carpeta N. 518
Calle Comercio, M. PAVIA

la se habiende echo entender q. una persona
q. no puede nombrar q. tenex comprometida
su palabra su honor, q. d. el dho. Papel nada a
contenida q. pudiere perjudicar, ni fuere con-
trario a las Leyes y principios Constitucio-
nales de la Nación, siendo de advertir q. la
dha. persona ha quien el q. declara quiso com-
placera firmando dho. papel tampoco es com-
prehendido en la claus. de Autor u. Satellite
q. q. segun tiene entendido d. q. declara
tambien fue engañado y sorprendido a el
efecto que en manera alguna consta a de-
clarante quien sea el Autor o Autor u. el
expresado Satellite q. q. aunque en esta dha.
ocasion se ha preguntado a el Autor u. el q. Gu-
illermo al Rio, este no los ha manifestado
ni dado ni ellos raron alguna.

Preguntado si el Autor d. Guillermo
al Rio dio al dho. Satellite abito al pa-
pel q. el declarante tiene reconocido dho.
que no q. q. se imprimio y publico antes
que el q. declara hubiese firmado dho.
papel. y q. lo dho. es la misma razon del
juramento q. se a pido y rindió
vezda q. lo fue la firma su Señoria la un-
ica de q. entre uno = se = vale

Juan Antonio Campo

Ante mi

Gabriel

Catalin

53

Lima y Marzo 3 de 1812

Se evacua la declaracion
del Sr. Juan Antonio Campos, Debueltare
el expediente a el Sr. Don Tor. Vizcarra

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey de Peru. V. g. Concordia
518
Caja Carpeta N.º 518
Categoría: M. P. X. V. I. A.

Don Tor. Vizcarra
Don Tor. Vizcarra
Don Tor. Vizcarra

Lima y Marzo 3 de 1812

Al Sr. Don Tor. Vizcarra

Lima Marzo 3 de 1812

Buelto al Sr. Juez Comisionado para que evacue la cita
que en la ultima pregunta de su Declaracion hace D. Juan Ant.
Campos con Referencia al Edicto D. Guillermo del Rio para q
exprese con individualidad el Autor del Papel de q se trata y que
se lo entregue para darlo ala Prensa antes de que el indicado Campos
le subscribiera el def. que tiene Reconocido, haciendose en caso
necesario los Careos correspondientes, y evacuado las citas que
Resultaren, como esta mandado por Decreto de 28 de Febrero
ultimo dandome cuenta con las Resultas, Reservandome en su
virtud lo que combenga -

m. f. Abascal

Abascal



An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Dedax. n. d.
Guillermo al
Prio. - -

En la Ciudad de los Reyes al Demer en qua
no de mil ochocientos doce. Encumplem. solo mandado
P. el Comro Sor. Vixay en su superior decreto anterior
Comparecio D. Guillermo al Prio ante el S. D. Juan Don-
zo Berry a quien P. mi oficio recibio juram. que
hizo P. Dios nro Sor y la jur. nra lepada solemne
al qual prometio decir verdad en lo q supiere ppe-
re preguntado, y siendolo con arreglo adho Super-
uoi decreto y a la cita o referencia q se le hace en
su declaracion D. Juan Antonio Campos D. D. D. que
la cita es cierta P. q. Hal y bendexam. el papel
titulado el Satellite, se Emparrio Publico andan
q. D. Juan Antonio hubiere firmado, el D. D. D.
m. a responsabilidad q. el q. espone en el
campo de haver su primera declaracion, y q. el
efecto am. puesto su firma a el q. declara
responsabilidad P. la Impresion de la S. D. D. que
D. D. D. P. D. D. Aguerro, pero q. habiendose
publicado y parado ala temcura con naturalidad
al parecer tubo sello el citado D. D. D. D. D. D.
declarante, y le manifesto q. siendo un Emparrio
no le parecia regular q. su nombre satrive a los
preguntandole al mismo tiempo si se consentaria
con otro, a q. el q. declara le conserto q. si pues
estando acordado con la firma de alguno que



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

ARCHIVO DE LA Virrey de Perú, 1.º (Consejo) Caja Carpeta N. 518 Catálogo: M. PAVIA

respondiéndose le sea inferente q' si se este y el otro me puse de puer, bobio abea, al declararse d' José de la Viba y empujandole el papel firmado p' d' Juan Antonio Campo Negro, el cual, siendo esto lo ocurrido y la verdad se cargo, y el juramento hecho en q' se afirma y ratifica, y se fue la firma su Señoría la real cédula de q' se

José de la Viba

Anaelm *Jos. Manuel de Calarín*

Ora de d' José de la Viba Agüero

Señoría. Compareció d' José de la Viba Agüero Caballero de la R. y Distinguida Orden Española en Camo 3.º Contador Ordenador del R. Real de Rentas y Jefe del Ramo de Sueldos, y quien su Señoría le hizo mi Hecho juramentado y se le hizo q' la copia q' se hace a el pecho q' se dice verdad en lo q' se supiere y fuere requerido y siendo lo q' la copia q' se le hace en su antecedente declaracion q' se hizo en el Rio. de 1782. se ciento q' el declarante presento su firma a d' Guillermo del Rio respondiendo q' el papel titulado el Saverite, pero esto

hizo dar o tres dias despues al Empressor y Pu-
blicitad que fue quando el g. declaro tal la pri-
mera noticia a el, pues no lo habia visto hasta
despues q. se puso embenta havendose hallado
de ofanguear suelta firma q. sollicitud al mi-
mo Autor q. Fernando Viceroy de Bogota a cada
del Alud. remonand q. el Satellite hubiere pa-
sado a Seneca, y en el Concepto uno conse-
jera cosa q. pudiese expedir q. habex leydo
superficialmente con Exemplar Empressor q. le he-
bo el mismo. En Guillermo. Fue despues feren-
do noticia a g. el Satellite havia pasado a la
Junta de Seneca, enno en algar xedo y paro
a Consultar con el g. q. Manuel Tudela
quien le aconsejo q. procurare recoger su firma
respecto a ser un funcionario Publico, y no ha-
ber tenido parte alguna en la formacion me-
pante lo qual ocurriendo una fermosa. Su de-
pote refacilito q. Juan Antonio Campes
firmare un papel en q. reconocia Autor
responsable al Satellite cuyo docum. paro
el g. declaro a poder del Guillermo al Rio
y recogio el g. le habia entregado con su firma
quedando en este modo libre, al ayudad en
el g. habia entrado. En un punto efecto al
complacer a favor del Alud q. Fernando
Viceroy. En q. lo dicho es la verdad soando
el juramenta hecho en q. se afirma

7 raphes. Leyda q. le fue la firm
y su Señoria la rubrica de J. J.
Imph de la Riva Aguien

Amor m.
Carmel J. Aguien

Immediatam. Comparsio. citada. D. Fernando
Lopez Alana Abogado de esta R. Audiencia
e Individuo jurado de Colegio en quien su
Señoria p. ante mi fecho juram. q. hizo por
Dios nro Sr. y una Señal de Cruz tocar
el qual al qual ofrecio decir verdad en lo
q. supiere y fuere preguntado y siendo
segun la esta q. le hace en sus precedentes
Declaracion de Jose de la Bona Honra Dicho
que lo q. hay en el particular reduce a q. ha-
viendo una coleccion de papeles Impresos en
España q. segunian publicar trabajo e hizo el
Declarante la introduccion a Praxpecto al Sarel-
te presentandola a nombre de suua Sociedad
Filantropica q. no es otra cosa en la idea
al mismo Declarante a q. toda ella estaba
reducida mas sin haber dado su fama p.
la Impresion q. habiase Dho D. Guillermo
del Rio q. de ningun modo sabe de ello, y
q. tema sugeto q. lo hiziese. Que unos

ARCHIVO DE ALABAMA
Virrey de Perú. 19.ª Coleccion
Caja Carpeta N.º 518
Catálogo: M. PAVIA



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCEN-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCEN-
TOS Y DOCE.

Por tres dias antes de la Oracion el Sr. Declaro
hizo conpanza de Jose de la Riva Aguiro, en que
hizo venir a el Publico dho Papel vendiendole en Glo-
bo una idea sucinta de lo qd convenia, lo qual
me dio una aprobacion eficientisima para la
obra. Fue publicada la Introduccion habiendole
declarado el mismo Sr. de la Riva diciendo
le qd estaba pronto a hacer una de las que
trabajaba en dha obra, y qd se solicitaria entre
sus amigos algunos qd acompañasen. Fue otro
dos o tres dias quando recibí qd el prospecto
del Satellite habia sido denunciado a la Junta
de Examinacion, espontanea, y libremente. Me ofreció el
mismo Sr. de la Riva a presentarse a la Junta
a defenderlo, como en efecto lo hizo a el Sr. Declaro
segun lo dice el Criterio en Guillermo de
Chia afirmando qd aquello lo hacia por ra-
zon de Amistad, y qd qd guerra salia a la
defensa del Papel en Publico, que le parecia
qd no era defendible, y aun incrimino basia
deber a el declararse qd no debe añadirse qd
era el Autor qd que queria pasar p. tal, y aun
manifestar a el Excmo Sr. Viceroy el espíritu
de las expresiones usadas en el prospecto
que se impreso tanto qd se exhorta a qd se fa



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

se hallaba en la ... de ... en ... a el ...
de ... se hizo el suplemento ...
se publico ... y trabajaron entre los dos ...
agregando ... de ... que en ningun caso com ...
benia ... el ... declara se perjurare a la responsa ...
bilidad ... de representacion publica espe ...
ciendose atod ... que se sigue el juicio como ...
si fuere el verdadero Autor. Que muy pocos ...
mas ... se dictaron y dijo ... el ... declara ...
habia consultado el asunto y le habian ... que era ...
mas ... subrogar en lugar ... firma ...
la ... Que entonces se ... que ...
na descubriese para pedir el traslado ...
ra el ... declara notoriamente ... en ha ...
velo ... podia ... en ...
como ... con un animo ... y bien in ...
tencionado a lo ... de ... se lo ... repuro ...
el declarante en ningun caso se manifestare, ...
tenia ya otro ... le subrogar la firma ...
... de ... en todo ... saldia a la ...
sapel como si fuere suyo, y entonces fue quando ...
se subrogo la firma ... de Antonio Campos ...
sin ... en esto hubiere ... el declarante

ARCHIVO ...
Virrey de Peru ...
Caja ...
Cargado ...
M. PAVIN

la menor intervencion activa. Que el que
declara no se habia personado antes por
confiar en la palabra sola sin embargo
debolto q. su misma mano el papel que
habia franqueado q. segun el dicto
credo en q. su medio hacia la defensa
con arreglo aderecho como protesta havida
hasta convenir q. su animo no havia
sido q. el ulla union y tranquilidad comun
siendo un puro efecto de la condescendencia
q. ha explicado el no haberse antes manifes-
tado Autor, y la Introduccion al Satelite
en q. no hay otro Socorro alguno por ser
tod. obra del q. declara en la qual segun
su concepto no hay palabra alguna suber-
relta. Lo q. lo q. y declarado es la verdad
jocoso al juramento q. en q. se afirma
y justifica todo q. se ha jurado y su
verdad la misma. Dijo.

Fernando Lopez

Manuel Calarín





Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CEN-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CEN-
TOS Y DOCE.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Exmo. Señor.

ARCHIVO DE ABOGADOS
Vicio de Port. N.º. Concordia
Carpeta N.º. 518
Carpeta N.º. 518
Carpeta N.º. 518

Donna Maria
de 1812

Agregue al
Expediente de
materna, y en
segunda al
Suplicante
por el termino
ordinario vase
de conocimiento
de Procura
dor para el
fin que lo soli-
cita —

D. Fernando Lopez ciudadano Abogado de la Real Audiencia y del ilustre Colegio de ella en esta capital en la via y forma q.ª mas haya lugar en dho. parece ante V. E. y dice: Que segun resulta de las declaraciones tomadas en el dia del duplicante es el autor de la introduccion al Sarcotico del Peruano, denunciada, y censurada. Atendiendo a la responsabilidad civil de dho. papel era de cargo de D. Toribio de Aguiar, q.ª habiendose opuesto a ella, libre y voluntariamente y por medio de su firma, q.ª subrogo con la D. Juan Antonio Centeno; no obstante, habiendose retirado, se presentara el exponente como autor unico del referido papel, del mismo modo q.ª se hubiera presentado desde el principio a no haber mediado el empuje de y opusimienta exponente de dho. D. Toribio de Aguiar en parar q.ª autor y defender el papel. Por tanto, en cumplimiento del art. 16. del Reglamento de imprenta libre, se ha de servir V. E. mandar se me

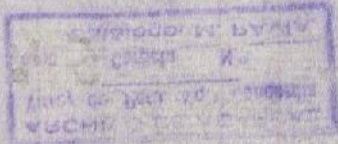
comunique traslado a Dña. Centeno q.ª responda a los fundamentos en q.ª se apoye, y manifieste la pureza, buena fe, y rectitud de las expresiones censuradas, q.ª tal vez habrian sido interpretadas con equivocacion; procurando conferar los errores, q.ª como hombre haya cometido, siempre q.ª se le convenia de el; y q.ª lo q.ª

pidio y suplico se sirva mandar en todo como colitudo q.ª en juicio q.ª impreso y jurado no en dho. V.

Fernando Lopez



En Lima y M. 20. siete e mit ochos doz
hize saber el sup. Zeit de S. E. D. D. Pen-
nando Lopez doi fe



José Sanchez

1815

1815

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

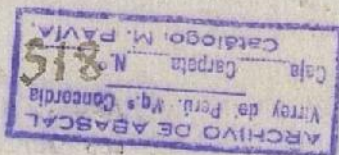
SUPLEMENTO

A LA INTRODUCCION DEL SATELITE DEL PERUANO

Publicada ayer

Por los individuos de la Sociedad filantrópica.

Sabemos que ha sido sindicada por algunos la nota que dice: *por patria entendemos toda la vasta extencion de ambas Américas &c.* Esta sindicacion es muy injusta, si se ha creido que nuestro espíritu era desconocer por patria á la madre España. Allí hablamos de la reunion de las provincias que se hallan en guerra sangrienta, y nos pareció que el mejor medio de conseguirla era recordarlas que todas componian nuestra patria, esto es, el suelo americano que pisamos, donde hemos visto la luz. La España libre de franceses es nuestra madre patria; la América es nuestra patria en todo el rigor literal de esta palabra. Ambos dominios, el de España y América no componen ya sino *una sola patria* para americanos y españoles: de suerte que la España en todo sentido es para nosotros lo que la América es para los españoles; por cuya razon quando en España se dice *patria* no se hace mencion de la América, como que se comprende ser ámbas una sola monarquía ó nacion. Se dixo tambien en la nota: *todos quantos habitamos el nuevo mundo somos hermanos, todos de una sola familia, todos tenemos unos mismos intereses: amémonos todos con una estimacion infinita, racional y bené-*



fica, unámonos con lazos indisolubles; y entón-
ces seremos invencibles, fuertes, felices, industrio-
sos, y dignos de componer una nacion &c. Estas
expresiones inocentes, como las que siguen, solo
tienen por objeto la tranquilidad de la América
conmovida; y coinciden casi á la letra con las
que se imprimieron en el suplemento á la gaze-
ta del gobierno núm. 9, en donde se dice á
nombre de Leon Atalayuela....., Todo lo que
„ se pensase y se confiase á la pluma en el dia
„ debia dirigirse á manifestar á las dos Améri-
„ cas quanto les interesa la uniformidad de senti-
„ mientos el amor á los magistrados que cuidan
„ de ellas, y la heroica resolucion de no tratar
„ una sin otra de su seguridad y engrandecimien-
„ to, sino de comun acuerdo.... Si para colmo
„ de nuestro infortunio, y porque así estuviese
„ prefixado en los adorables planes de la provi-
„ dencia desapareciese (la España) de la sobre-
„ haz del mundo politico, solo pensando, y exe-
„ cutando uniformes, podiamos escapar del nau-
„ fragio general, y proporcionar un puerto y un
„ asilo á los que no habian sido inundados en el
„ irritado piélago de la ambicion de Bonaparte.“

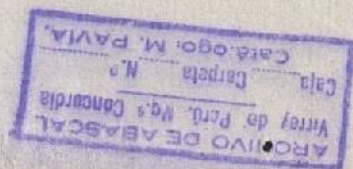
Nosotros en la introduccion hemos segui-
do el consejo de la misma gazeta que continua
asi: „ Hé aqui un interesante y serio asunto
„ para que se trabajase y expusiese con el zelo
„ mas infatigable “..... Por eso, quando decimos;
dignos de componer una nacion, es nuestro espíritu
manifestar que sola la union intima de todas las
provincias y reynos de América es lo que puede

impedir que la España sea *desaparecida del mundo político*, ya por sus socorros pecuniarios que solo unida puede remitir, yá por ser entonces *el verdadero puerto y asilo* para todos los españoles que quieran acogerse en él. Además, solo esta union puede preservar á la América de qualquiera ocupacion extranjera y de los furores de la anarquía ó guerra civil: formándose solo con esta union la gran nacion española, que hoy se halla por todas partes dividida.

Los sentimientos que animan á la Sociedad son los mas puros y acendrados de fidelidad española, gloriándose de ella todos sus individuos. Su mira principal en el nuevo periódico que han ofrecido no es otra que „ reunir por medio de la ilus-
„ tracion universal las voluntades de quantos habi-
„ tamos la América, para adquirir nuestra segu-
„ ridad y sosiego; y servir como de un iris de
„ paz en medio de las negras tempestades con
„ que hacen tronar hoy nuestro recinto los es-
„ critores públicos de esta ciudad, quebrantando
„ el reglamento de imprenta libre con personalida-
„ des ofensivas. La *Filantropía*, esto es, el amor
„ á la humanidad, es el que dirige nuestras plumas,
„ y solo ansiamos por el fin de todos los par-
„ tidos y rivalidades funestas.“ Por lo demas
estamos prontos á patentizar al mundo-entero la
puridad de nuestros sentimientos y la justicia
de nuestras opiniones con fundamentos insolubles;
aunque la malicia ó el despotismo se empeñen
cavilosamente en tergiversar su propia y genuina
significacion.

La Sociedad filantrópica.

Lima 21 de febrero de 1812: imprenta de expósitos.





✱
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Exmo. Sr



D. Fernando Lopez Aldana, abogado de esta real aud.^a y de su ilustre colegio, con el debido respeto pareció a V. E. y digo: Que como autor de la Introducción al Satelite del Centauro me presenté a V. E. con buena fe y sana conciencia (el miércoles quatro del presente mes de marzo al anochecer) a poner en sus manos el escrito de f. 2^a, eng.^e conforme a la ley pedida traslado de la censura hecha al indicado impreso: por cuyo motivo dio V. E. orden verbal al oficial de guardia de aquel día D. Ygn. Asin de g.^e se me llevase preso a un calabozo del quarel del colegio real sin comunicacion y con centinela de vista; lo que se verificó inmediatamente conduciendome por las calles públicas un sargento con dos soldados armados hasta el lugar citado, donde el oficial de guardia D. José Darcur me hizo encerrar en el mas inhumano y horrible calabozo, llamado el de las cocinas destinado siempre y a los malhechores mas viles. Allí permaneci sin comunicacion y con centinela de vista desde la siete de d^{ha}. noche del quatro hasta las cinco de la tarde del siguiente dia; a cuya hora recibí el oficial de guardia D. Ygn. Alcarar una orden escrita del Sr. Brigadier D. Gavino Guirra y g.^e sacandome del calabozo continuase arrojado en la prision. Asi continué hasta el viernes por la mañana eng.^e a las diez fui el ayudante D. Manuel Guerra con orden verbal de V. E. para q.^e se me fuesen en libertad, lo que executó el oficial de la guardia de ese día D. Juan Bracho.

Quando en libertad se me ha hecho saber el sup.^r decreto del V. E. (f. 7^a del 6^o, eng.^e sali de mi prision) puseo a mi referido escrito de f. 2^a, q.^e llevé a V. E. el quatro anterior; en el que se me concede el traslado pedido entonces; y q.^e a guiso se me ha entregado el expediente. Mas antes de verificarlo me es absolutamente indispensable se sirva V. E. mandar que el secretario de la Suma Censoria certifique si la censura de mi Introducción (q.^e aparece firmada el 22^o de feb.^o) fue extendida, sin tener presente su Suplemento (que en debida forma acompaño) y se publicó desde el 22^o del d^{ho}. mes, como parte principal e integrante de la mencionada Introducción. Para lo q.^e

A.V.E. pido y suplico se sirva mandar q^e el secretario de la
Censura certifique del modo q^e solicito; y que p^{to}.
se me vuelva a entregar el exped^{te}. para poder
convenir al tratado, sin que en el entretanto
me corra termino, ni pare perjuicio, por ser todo
de justicia q^e imploro, y juro D. = en reuq. = o no = l.^e

Fernando Lopez



Vina Marzo 17 de 1712

Sease a la Junta Censura para q^e a prevención de
lo que el Suplicante representa sobre el papel
a que se contrae, informe lo que le ocurra en la
materna - Harca

2/

al punto ego

Exmo S.^o

Quando esta Junta expidio
la Censura al papel intitula-
do el Satelite del Peruano

Lima Ab 6/812 no tubo presente el Suplemento de que se
 trata, tanto porque este no le habia sido remi-
 tido p. V. ni por consiguiente podia la Junta
 visto este Exped tomar conocimiento de el, estando á lo prove-
 con lo expuesto nido en el Art. 15. del Reglamento de su insti-
 por la Junta tuto, quanto p. que semejante papel solo po-
 "Censoria en su dria servir al mismo interesado para q. haga
 informe: Guarde uso de el en el modo y tiempo que correspon-
 se, y cumplase da.

Lima y Marzo 23. de 1812.

Exmo P.

el Decreto de 6 de
 Marzo ultimo, y
 en su consecuen-
 cia entruque al
 Suplicante para
 el fin que en el
 se previene —

El Mariscal don Manuel de Sotomayor

José Saresa y
 Cortés

m. / Escudal

José Vicente, ob. elec.

de Huamanga

Fernando Rodriguez

Joseph de Merced

Joseph de Torres

ARCHIVO DE ABASC
 Virrey de Perú. N.º Copia
 Caja _____ Carpeta N.º 512
 Catálogo M. PAVI

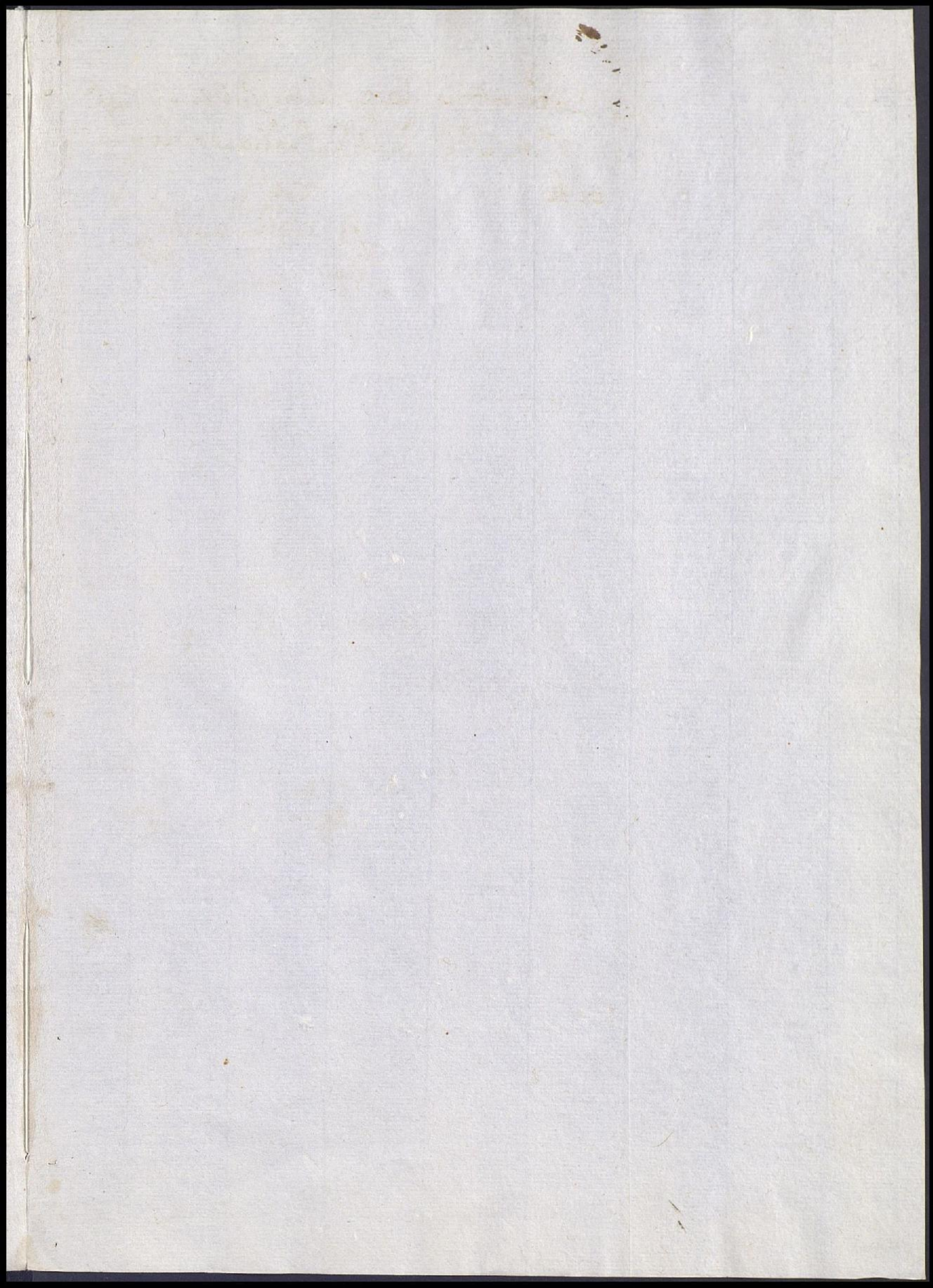
[Signature]

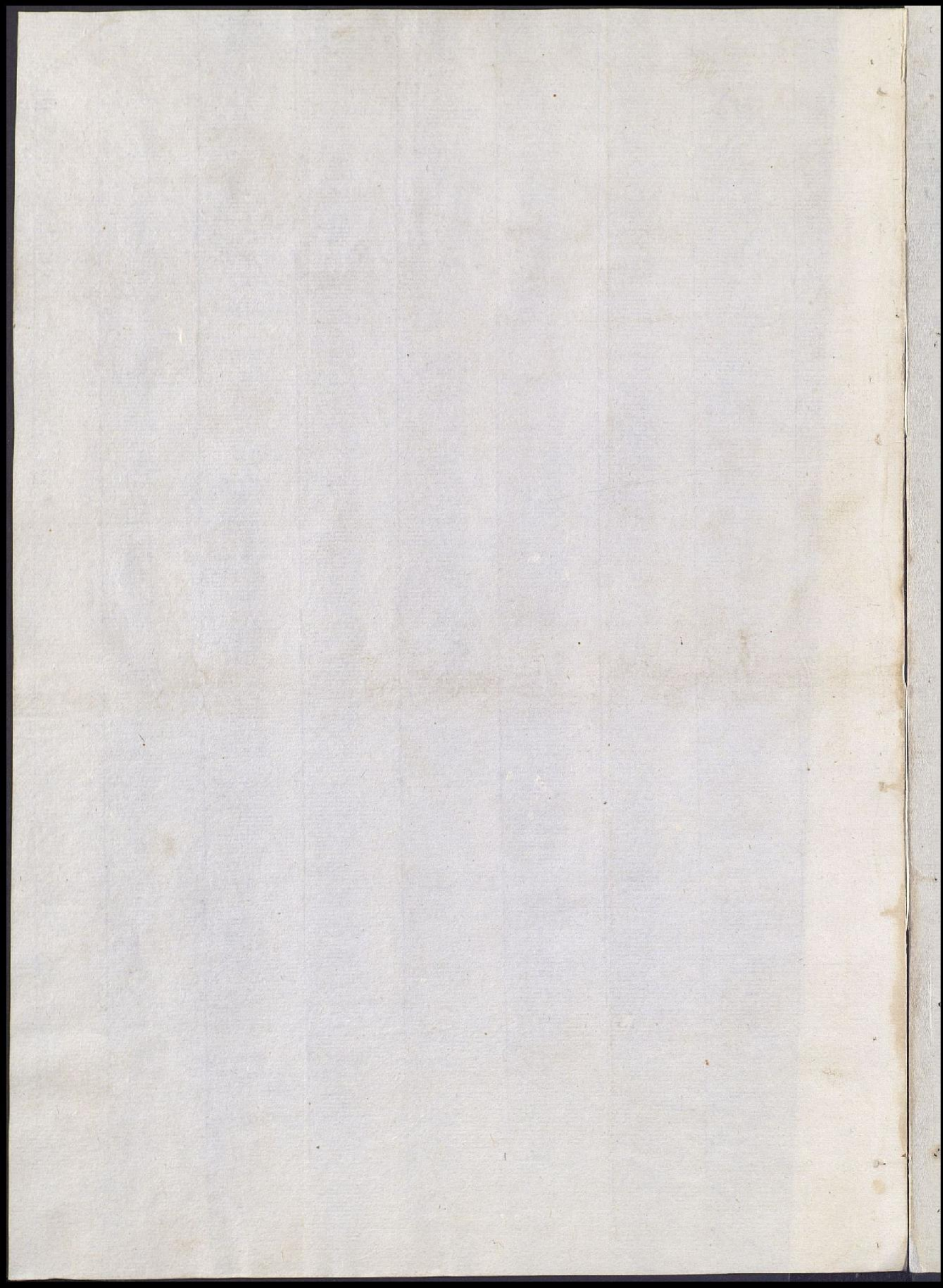
En Lima y Abril 19 de 1812

ochorizontou doze hize saber el Sup.
Zect. de S. E. D. D. N. Fernando Lopez
doife

Jose Sanchez
Recp.

ARCHIVO DE AGRI
Vicio de Part. Agr. Loma
Cala. Capital
Cada. 1000. 1000.





Nullidad

ARCHIVO DE A.B. S. L.
Virrey de Perú. N.º 3.º Conseruado
Caja... Carpeta... N.º...
Catálogo: M. PAVIA.

Del dictamen que pronunció la junta censoria de esta capital sobre la introducción al Satelite del Secuano, demostrada por su autor.

ARCHIVO DE A.B. S. L.
Virrey de Perú. N.º 3.º Conseruado
Caja... Carpeta... N.º...
Catálogo: M. PAVIA. 518

"Quis iudicasti dum affectu agitareris, serena mente ad in-
cidem revocato." — Genos. —

Este era el lugar propio de hacer la defensa de mi obra: may no la hago porque no hay censura sobre que recaiga. La q.ª se dice tal y corre á f. 7.ª de este exped.ª, carece de los requisitos q.ª exigen la ley y la razón, para constituir la en aquella clase, pues adolece de dos vicios capitales de nulidad absoluta: nulidad q.ª es insanable mientras no se rehaga de un modo valido, legal y capaz de recibir contestacion. Por tanto solo debo contentarme por ahora á probar esos vicios, reservando los días de mi defensa p.ª el tiempo oportuno. Así lo pido al exmo. S.º virrey, á quien, como q.ª es el poder ejecutivo, q.ª conoce de la materia, voy á presentar una exposicion y p.ª los debidos efectos.

Vicios del dictamen:

El primer vicio de la supuesta censura es el haberse extendido sin pleno y cabal conocimiento de la causa, esto es, de la obra. = El segundo ser un dictamen arbitrario expedido vago y violentamente sin los fundamentos q.ª exige la ley. = Voy á demostrar ambos. (*)

falta de conocimiento pleno de causa y obra.

1.º Del infrate de la junta censoria fha. en 23 de marzo pp.º { f. 29 } resulta q.ª la censura de la introducción al Satelite del Secuano extendida en 24 de feb.º ultimo, se expidió sin tener en consideracion el suplemento á dicha introduccion { f. 26 }, sin embargo de haberse publicado cuatro dias antes de la fha. del dictamen censorio.

El 20 de feb.º se publicó la referida introducción, anteriorizandole la fha. de 1.º de marzo y á comunicarle al publico la noticia del nuevo periodico, como se acostumbra con los proyectos. El 21 inmediato se dió á luz el suplemento y p.ª explicar franca y sencillam.ª algunas expresiones, q.ª sin fundamento y p.ª equivocacion encubrieron mal ciertas personas. Desde el instante en que se publica un impreso ya circula por todas manos: mi suplemento se halló ya en este estado el 21, dicho; y p.ª tanto debió unirse al primer impreso á que se referia. Et los quatro dias despues se hizo la censura de la introducción sola.

Si la inteligencia de esta dependencia ya del suplemento; como pudo censurarse aquella sintener á la vista este otro? Si el 24 de feb.º tenia ya mi obra dos partes intimam.ª enlazadas entre si; como se

(*) Seria injusto si pretendiera q.ª mis expresiones comprendieren á todos los cinco individuos de la junta censoria. Ofiemo que ellas solo se dirigen á aquellos q.ª prevalecieron con sus votos. Es constante que uno de los s.ºs. vocales llegó haurá el extremo de asegurar, el día de la sesion: que la tranquilidad del Reyno dependia de condenar la introducción. Con tamaño operoso y con este panico terror no es posible q.ª hubiera prevalecido su voto, mucho mas habiendo logrado el mismo se le encargare extender la censura. = Siwa esto de burlante satisfaccion á los demas s.ºs. vocales, cuyas luces y probidad respeto.

condensó la primera sin vía la segunda? El arte de la crítica enseña, q.ª la genuina inteligencia de una frase se han de examinar los períodos anteriores y siguientes, y se debe atender sobre todo al fin que se propone el autor en sus expresiones. Pues el suplemento es la explicación de mis primeros períodos, y de la intención sana que guió mi pluma al escribirlos.

Si la censura lo hubiera examinado atentamente estáo seguro que no habría calificado de subversiva mi introducción à menos q.ª no hubiera hecho lo mismo con la gaceta de este superior gobierno, cuya doctrina se cita en ella como igual à la que contiene. Habría conocido también la junta q.ª el hecho solo de haberse dado à luz con tanta prontitud y sin ~~del~~ algún estímulo la cumplida explicación de las dudas q.ª objetaban al primer ingreso, manifestaba bien claro quan distante estaba el autor de la soñada subversión. Los q.ª de veras la pretenden, no se explican de ese modo; por el contrario, persisten obstinados en sus deseos, y à nadie descubren el sentido de sus palabras sediciosas, sino que las dexan producir sus efectos, y añaden otras mas y mas eficaces hasta que logran su intento.

El decir la censura que no tubo presente el suplemento porque no le había sido remitido por S. E. ni por alguno podía tomar conocimiento de él, no subsana la nulidad indicada: porque aunque el reglamento de imprenta no especifica este caso, sin embargo la simple razón natural dicta, que constando à la Junta, (como en efecto le constó) q.ª la obra denunciada y remitida por el poder ejecutivo tenía una segunda parte, una explicación, ó un suplemento debió y pudo pedir al mismo poder ejecutivo, se lo remitiera, suspendiendo entretanto subditamen. Lo contrario es juzgar, digamos así, con cuantos disminutos: es dictaminar sobre una obra trunca y diminuta, es censurar à medias.

2.ª... Mas dexando à un lado este defecto capital paremos al caso, q.ª es mucho mayor, y q.ª por si solo, también basta p.ª convencer la nulidad q.ª pretengo. Este es el defecto de fundamento q.ª previene el art. 15.º del citado reglam.º por estas palabras: "Si la junta censoria de provincia juzgare, fundando su dictamen, q.ª deben (las obras) ser detenidas, lo harán así los jueces, &c." He aquí q.ª el fundamento es un requisito esencialísimo à toda censura; una condición indispensable sin la qual no hay censura, y sin la qual es nulo é invalido quanto se diga por los censores en derogación de las obras q.ª paren à su examen; y no pudiendo entretanto ser detenidas p.ª juez alg.

Y; donde están en el papel de f. 7.º los fundamentos que califican de subversivas todas las proposiciones de mi introducción de principio à fin, como se dice en él? Lo no los encuentro. ¿Donde se señalan las leyes fundamentales de la monarquía q.ª ataca mi obra, y q.ª son las q.ª se deben atacar p.ª que se diga con razón subversiva, segun lo previene el art. 1.º del Reglam.º en que dice la junta se halla comprendido el mio. Lo no las veo señaladas ni citadas.

Porque à la verdad, decir la junta censoria: = "que los principios fundamentales del gobierno se bioten en brecha por un seductivo y pernicioso papel quando por él se intenta establecer que por vía. cara patria solo debe entenderse la vasta extensión de ambas Américas: que los que habitamos el nuevo mundo somos los que debemos reputarnos por hermanos, por de una sola familia y enlazados por unos mismos intereses; capaces y dignos de componer una Nación: que en nra. cara patria es endonde, roto el equilibrio de las potencias de Europa se va à fixar el imperio de la razón, de la felicidad y de la filosofía." = decir esto repetito, (prescindiendo de la violentísima y arbitraria interpretación q.ª han sufrido mis expresiones p.ª sacramento de unas y falta de otras) es lo mismo que si hubiera dicho: = "este papel es subversivo porque es subversivo." Lo q.ª se entiende por ese fundamento q.ª necesariamente exige la ley es

falta de fundamentos legales.

un raciocinio exacto y logico, q. teniendo por primera premisa una ley fundamental de la monarquia, y por segunda la proposicion q. se supone contraria, resulte por necesaria consecuencia la proposicion diametral de ambas. Pero decir: = "que todo el papel de principio a fin no es mas que una atrevida proclama q. invita y provoca a la insurreccion, y al desprendimiento de los lazos que dulcemente nos unen con el gobierno, y con nosotros mismos." = no es logica: esto no es convencimiento: esto no es fundar ni probar como corresponde unas imputaciones tan criminales y avanzadas.

Debió la junta haber calificado una por una todas las clausulas de la introduccion una vez q. toda ella de principio a fin le pareció suverriva: debió haber formado sobre cada una un raciocinio en la forma que dixere a mes. Lo contrario no es cumplir con la ley, y por tanto yo no estoy obligado a contestar a una cosa q. no es censura, sino mas bien una acusacion vaga, generalisima y arbitraria.

¿Ni como era posible contentar a segurandose tan indeterminadamente: = "que todo el contexto de la introduccion es suverrivo: — que todo el papel de principio a fin no es mas q. una atrevida proclama: — que todo el escrito de principio a fin es anti-politico, seductivo y pernicioso: " = La misma junta lo confiesa indirectam. quando al fin dice: = "que se abstiene y reputa por no necesario hacer un prolixo ~~examen~~ y menudo analisis del papel... persiguiendo, extractando, y clasificando cada una de sus proposiciones: " = no es lo mismo esto que afirmar la junta que reputa por no necesario cumplir con la ley?

Para contentar a semejante censura, q. yo llamo acusacion injusta, seria necesaria una prolixidad fastidiosa y casi infinita p. ir probando periodo por periodo q. ninguno es suverrivo. Mas aun esto es imposible: p. que no dandose razon que los caracterize de tales; como se combate ere fingido monstruo? ¿que es lo q. se contesta? Bien a la vista esta la inual confesion que resultaria. De aqui se convence quan sabio es en esta parte el reglamento quando ordena a las censuras la indispensable condicion de que censuren fundando su dictamen: porque es claro q. no habiendo fundamentos, reales o aparentes, que rebatir, tampoco es posible responder, contestar, ni convencer.

Ligeras apuntes de defensa. Lo dicho hasta aqui basta p. la demostracion de la nulidad q. he objetado a la que se dice censura de la introduccion al Satelite: yo debia dexar en este lugar la pluma, esperando q. el dictamen convalesciese de sus vicios. Pero, a mayor abundamiento, y a pesar de la dificultad de extender mi defensa p. falta de cargos legales; p. devanecer ~~unas~~ imputaciones ~~tan~~ criminosas q. se han irrogado a mi papel, sin existir, ni haberse manifestado; indicare brevemente (protestando hacerlo con extension en el caso no esperado de q. la junta ratifique su censura) los puntos cardinales, o las fuentes de donde he de sacar mi completa vindicacion.

1º Arbitrariedad en la interpretacion. En primer lugar la censura, apartandose del sentido propio y natural de las frases del impreso, no hizo otra cara que interpretarlas a su antojo de un modo arbitrario, dandoles una significacion muy diversa de la que presentan a primera vista. Los autores de critica establecen que quando se trata de entender, explicar o censurar un escrito, cuyo autor vive, no hay lugar a interpretaciones; sino que se han de tomar las palabras en la accpcion



mas sencilla y usual que pueda haber, y del modo q. suenan: que quando hay oscuridad se debe suspender el juicio hasta tanto q. el autor no se explique mas claramente: que quando una proposicion es ambigua teniendo un sentido bueno y otro malo, o sospechoso, se debe estar siempre al mejor, al mas benigno: que el sentido propio y literal de las palabras es aquel que han adquirido en el pueblo donde se habla: y en fin que los lugares oscuros o dudosos se explican por los mas claros. Todos estos son primeros principios, reglas elementales, q. aung. no se encuentran en el reglamento, se disponen no obstante como verdades q. se aprenden en la hermeneutica, de la buena logica, y aun de la simple razon natural.

Si la censura hubiera tenido presentes estos rudimentos no hubiera aducido aquella proposicion tan sencilla, que dice: = "Por patria entendemos toda la vasta extension de ambas Americas?" = sustituyendola en otra: = "Por patria solo entendemos, &c." = añadiendo, q. la mas extraordinaria alteracion la palabra SOLO, que como exclusiva daba algun aparente color ~~al~~ al crimen q. se pretendia hallar.

Tampoco hubiera afirmado q. quando se dice: = "Todos quanto habitamos el nuevo mundo somos hermanos &c." = se excluia a los españoles del otro emisferio; pues la afirmacion de una cosa no es negacion de otra.

En fin; aquellas palabras: = "La guerra decorante que devastó las desgraciadas provincias de esta America no es efecto de otra cosa que del funesto error, &c." = estas palabras, digo, no hubieran sido tan siniesramente interpretadas, aseverando con el tono mas decisivo: "que por ellas se califica de odiosa rivalidad la guerra justa que sostenemos con las provincias insurgentes," &c. = A la vista era que aquel periodo de su introduccion no expresa necesariamente tal idea, ni de que parte era el error, o engaño; antes q. el contrario, ^{manifiesta que} deben tenerse por errados en él a los que han causado las turbaciones e inquietudes que sufrimos, y este es el sentido trivial q. ofrece a un animo despreocupado.

2.º En segundo lugar, tengo promtos muchisimos registros ~~de~~ q. a hacer ver la absoluta semejanza que hay entre mis expresiones notadas, y los discursos q. se hallan promulgados para la instruccion general en los Diarios de las discusiones y actas de las Cortes soberanas, cuyo gobierno obedecemos en Lima. Con ellos yo manifestaré q. mi papel es un eco debilitisimo de lo mismo que con la mayor energia se ha ventilado en publico ante aquel augusto congreso en el pueblo de Cadix, igual al N.º. en derechos y acciones. Haré palpar que no hay una sola expresion de mi obra que no se halle mil veces repetida e impresa en infinitos papeles de Lima la peninsula q. corren libramente en las manos de todos los vecinos de esta capital. Demostraré tambien q. en muchos impresos

Impresos repetidos q. dicen lo mismo q. la introduccion.

de esta, incluidas las gacetas de este sup.º gobierno, se encuentran expresiones analogas á las q. se me han censurado. Afrontare en fin la muy respetable maxima de uno de nuestros actuales legisladores que dixo en las cortes: ¿Quien duda que en uso de la libertad de la imprenta, y por todo derecho, puede qualquiera al mismo tiempo que obedezca y cumpla la ley, impugnarla, representar y escribir contra ella, si la tiene por perjudicial á la causa publica, aunque sea una lei constitucional...?

Con solo estas quatro palabras cae entera todo el dictamen de esta junta provincial de imprenta; si no es que tambien quiera declararse subversores á los diputados de cortes, y pedir se recogan sus diarios donde se hallan sus liberales, (ó si quierem) subversivos discursos.

3º
Generalidad absoluta e indefinida del dictamen

En tercer lugar parencizare que el dictamen, p.º haberse lanzado tan absoluto y general que no dexa palabra, punto, ni coma q. en su contexto no sea subversiva, ha destruido las verdades mas evidentes, los principios elementales del derecho, las nociones universalmente recibidas en todos los países cultos y aprobadas por los escritores mas sabios de la nacion y de todo el mundo, tachando en fin las expresiones mas sensatas e inocentes. Tales son, entre infinitas q. podrian citarse, las siguientes: = "Que justamente se ha reputado en todas las naciones cultas como el empeño mas honorifico y digno del hombre sabio fomentar los papeles publicos;" "Que nos hallamos reducidos á unos angustos derechos de hablar y escribir como hombres libres;" "Que todo ciudadano debe tener esperanza de gozar las dulzuras de una constitucion sancionada por el voto universal y contentamiento de todos los pueblos;" "Que la gran ciencia de nuestros imprescriptibles derechos, la mas digna del hombre q. un cumulo de desgracias para siempre lamentables en ninguna parte del globo ha sido mas detenida e ignorada q. en nro. suelo;" "Que en la esfera planetaria los astros de primera magnitud tienen sus satelites;" "Que nros. conciudadanos todos deben estar instruidos de quanto pasa en el mundo, formando ideas exactas, imparciales y verdaderas de todos los hechos;" "Que el engrandecimiento futuro de nra. América depende esencialmente de la actual revolucion de España;" "Que todos los habitantes de América nos debemos amar con una estimacion infinita, racional y benéfica;" "Que se arrojando nro. seno aquellos q. desean continue en América el antiguo sistema colonial, y el cerco de hierro q. ha regido en esos tres siglos pasados asi á España como á las Indias;" "Que el primer estudio del hombre debe ser el hombre mismo: que ninguno es mas digno de él, p.º q. le crea lo que se debe á si mismo, lo que debe á la sociedad en cuyo seno vive, y lo que debe á sus magistrados y xefes;" "Que la geografía ha sido siempre tan necesaria en el mundo, como el conocimiento de nuestras posesiones y de nuestras cosas, y q. hoy mas que nunca nos es indispensable, por q. sin ella caminamos á ciegos por entre la historia;" "Que la ilustracion publica es la que nos ha de salvar y hacer felices haciendonos conocer á todos nuestros verdaderos intereses;" "Que la ilustracion es la base fundamental de la prosperidad de las naciones;" "Que las divisiones intestinas nacen de la oposicion de las opiniones; que estas minan lentamente el estado hasta producir su ruina con sangre y horror;" "Vltim.º (p.º no ser molesto) se ha tachado ese principio luminoso del gran Stovellanos que dice: "No son las luces e ilustracion de los pueblos lo que debe temer un gobierno sino su ignorancia."

Caja Carpeta N.º 11
 Catálogo: M. P. V. A.

¿Hay quien diga q. estas proposiciones y otras innumerables que omito, son subversivas, sediciosas, e seductivas? No son unas maximas evidentes como la misma luz? ¿En que podria fundar la censura la subversión?

q^e asegura contienen todas?; que de absurdos se seguirian si alguna de ellas
fuese suverbia o falsa, como decisivamente lo ha ginado la junta provincial
al de la imprenta libre de la capital del reyno del Peru!!! Lo denoto a
mas preocupado y caviloso a que apurando su enmendamiento conciba, o pue-
be la sedicion, o suversion de cada una de las proposiciones traslada-

4.^a..... En quarto lugar, puedo tambien probar a la censura un prevancato
terrible en su oficio; pues lexos de proteger la libertad de la imprenta, que
es el deber principal de su instituto, por el contrario manifiestan en su dicta-
men quanto detentan en Lima esta libertad, llamandola insolente, provocato
de escribir, y adelantandose hasta el extremo de indicar su deseo de que
se castigue severamente a los escritores ~~libres~~ pudiendo al poder ejecutivo
que libre las ^{mas} activas, eficaces, y vigorosas providencias p.^a contenerlo:
extremo muy agudo de su jurisdiccion q^e no le concede mas facultades que
examinar los impresos, y pronunciar limpiam^t. o dudicamen fundado, so-
bre si creen oponerse aquellos al art. 1.^o o no; y nada mas.

Por eso se ve q^e la junta ha hecho las veces de un Acusador formidable
del autor de la introduccion, no de un censor imparcial, ni menor de un
protector comodibia serlo por la ley. Su imparcialidad mas liberal y desapasio-
nada, y aun tiempo la mas fria razon deben siempre prevair en sus jui-
cios, sin dexarse jamas poseer de era paion y extraordinario acaloramien-
to q^e brota por todas sus letras la censura de f. 1.^o, y la persona q^e la dicto.

Mas ni aun de acusacion podia servir la pretendida censura; pues
para acusar a uno del delito de sedicion o suversion es necesario citar la ley
en que esta declarado como tal, y probar q^e se ha causado el mal q^e seteme,
o q^e se ha tratado de causarlo y. medio criminales. Por consiguiente falsand
estos requisitos en la acusacion de la censura resulta q^e ni aun de eso puede

servir.
5.^a..... En quinto lugar, puedo asimismo hacer ver que la introduccion
p.^a todas sus partes no respira mas que union, concordia, fraternidad, y
amor mutuo entre quanos existimos en este continente (sin excluir q^e
esta afirmativa a nros. hermanos de la peninsula, de quienes no se ha
blo' alli expresamente p.^a q^e el ~~periodico no se dirigia a~~ ~~ellos~~ p.^a ~~la distancia~~).
Este amor mutuo q^e se encarga en el impreso sin distincion de clases, pai-
ses, nacimientos ni condiciones, es el mismo que prescriben las leyes del
evangelio y de la humanidad, las reales ordenes y decretos de las Cortes, y
la constitucion liberal comenzada ya a sancionarse p.^a el regimen de toda
la nacion. Solo hay en mi papel expresiones de odio y detestacion a aque-
llas personas, si las hay, q^e por un principio de egoismo e intereses in-
dividual, o por insubordinacion a la soberania del pueblo hispano-ami-
ricano (representado en las cortes q^e en ausencia del rey gobiernan hoy la
monarquia), aborrecen y se oponen al sistema de liberalidad que p.^a
ella se quiere establecer en todos los dominios de America. Ya sobera-
nia ha decretado q^e la america salga del abatido estado de colonia
en que yacia; que se eleve al alto grado de componer con la Espana
(libre de franceses) una nacion; que todos sus pueblos gozen los derechos
de libertad, independencia, ciudadania, y representacion soberana activa
y pasiva, lo mismo q^e los gozan los pueblos de Espana: Qualquiera
pues q^e se oponga a esos decretos soberanos es criminal, y digno q^e

Haberse conve-
nido la junta en
acusador, preva-
ricando de su ofi-
cio.

El espiritu de la
introduccion arre-
glado a los decretos
soberanos de las
cortes, y a todos
buenos principios

tanto de la execucion de quanto obedecamos las Cortes.

En este supuesto los q. sean enemigos de semejante sistema, ordenado por el congreso, son los q. causan las funestas rivalidades que perturban la tranquilidad gral. de la ciudad, de los pueblos, de las provincias, y de los reynos; y como infractores de las leyes fundamentales del pueblo soberano son en realidad verdaderos reos de estado; como tales deben ser perseguidos hasta su total exterminio por el mismo superior gobierno, y por todos quantos sean fieles a las Cortes; porq. los mas acerrimos enemigos de la nacion y de la patria. Asi nos lo tienen ordenado los varios decretos ^{del congreso} q. sobre el particular se han promulgado en esta ciudad: por tanto todo ciudadano tiene dño. p.ª odiarlos, perseguirlos y pedir su castigo, no ya indeterminadamente, q. es lo unico que yo he hecho, sino aun en juicio publico señalándolos por sus nombres y apellido, como se hace en Cadix.

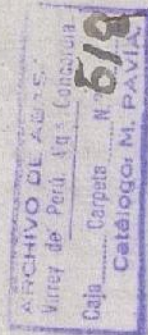
Por esto es muy extraña la indicacion q. al fin hace la censoria al papel, diciendo: = "Que en él se ha querido establecer ese nuevo imperio titulado de la razon, y encubrir baxo los respetables velos de la filosofia e ilustracion unos sentimientos los mas impios, y unas maximas las mas perniciosas y detestables, con que se atenta a los sagrados principios de la subordinacion, y a los mas recomendables derechos de la tranquilidad publica, e individual seguridad del ciudadano. &c." Es muy extraña, repito, esta indicacion atendiendo a que en la introduccion no se predica otra cosa que union y amor, fraternidad y sosiego general: bienes que no se consiguen sino estableciendo la compania entre los gobernantes y los gobernados. Atacar a los enemigos de la libertad americana, es como he dicho, obedecer los decretos de nro. gobierno soberano: es detentar a los sequaces del antiguo despotismo, obra laudable y aprobada en el pueblo de Cadix; a no ser que la tranquilidad de los vicisios y de los afectos al despotismo sea preferible a la de los pueblos, q. lo aborrecen sin cesar.

et mas de que si la censoria concibio q. el impreso contenia sentimientos los mas impios, en esta pte. ya no era de su inspeccion: la impiedad ataca la religion, y en materias de esta la censura de los impresos espivava al ordinario eclesiastico. He aqui otra prueba del acaloramiento de la junta; haber introducido su mano en mi obra.

6º..... En sexto y ultimo lugar puedo igualmente demostrar que el plan propuesto en la introduccion no solo es util, sino necesario; resultando de aqui convencido que hechos de ser criminal mi obra, como se ha pretendido, por el contrario es y debe contemplarse como una empresa digna de consideracion en un joven estudioso q. tan a riesgo suyo se consagra al estudio y apoyado en vicio del publico.

En efecto el intento de instruir al reyno en los importantes ramos de historia, politica y geografia, proporcionando a todos sus habitantes los papeles publicos de Europa con comodidad y eleccion no solamente es laudable, p.º todo principio de razon y aprobacion de todos los siglos y naciones cultas, sino tambien por ser conforme a las ordenes y decretos nacionales, y apoyado en una de las garcetas mas recientes de nro. gobierno.

El haber promovido o ideado una sociedad filantrópica q. me ayudare en el desempeño de un periodico difical de llenarse por un hombre solo, acaso pareceria a algunos un acto delinquente; y es porque no



sabrán talvez ni habrán leído las Antiguas reales ordenes expedidas á los
S.S. Virreyes del Perú, aun en tiempo del mayor despotismo y barbarie,
p.^a q.^a promovieron la Sociedad patriótica de literatos q.^a sostuvo en años
pasados el célebre periódico de esta Capital titulado El Mercurio Peruano:
Sociedad q.^a quando se disolvió por la inconstancia de algunos de sus indi-
viduos, se mandó organizar otra vez por r.^o orden.

Debo advertir tambien q.^a las quatro ó cinco clausulas q.^a
se hallan testadas en el exemplar q.^a sirve de cabeza á este proceso (clau-
sulas q.^a se ignora si las teió el denunciante, ó la junta), y q.^a sin duda
son las q.^a han parecido mas suverbias al que las rayó) son precisas y ca-
balmente las mas rectas y verdaderas, y las q.^a mas apoyada tienen
su defensa en los impresos de las cortes y demas q.^a se han mencionado.

Conclusion:

Todo este punto de defensa q.^a he apuntado con rapidez, y otras
q.^a se repongan las mas q.^a omito p.^a concluir, son los que harian la defensa de mi papel,
cosas al estado q.^a y q.^a probaria de un modo indudable, si yo tratara ahora de hacerla; pe-
temian el dia de la denuncia, y se dicta-
mine de nuevo conforme a la ley.
ro como esta no puede verificarse definitivamente mientras no recia-
ga sobre una censura valida, esto es completa y fundada, lo reuevo to-
do p.^a su debido tiempo. Ahora no debe tratarse de otra cosa que de
subtraher los dos vicios capitales del Dictamen censorio: para ello no hay
mas que un camino y es — que se repongan las cosas al estado que
tenian antes del Dict. de Feb.^o — et esto unicamente. me limito por ahora
y espero q.^a la junta censoria, desahogada ya de toda preocupacion y con
un animo sereno abrirá de nuevo su dictamen sobre la introduccion y su
suplemento á un trío, censurandolos ambos como una sola é indivisible obra,
y fundandolos ambos sobre todas y cada una de las expresiones que
notaron; obedciendo así la ley, bien expresa en los art. 4.^o y 15.^o del reglam.
„Quis judicasset dum affectu agitareris SERENA MENTE ad incudem
„revocato:” Así confio que se haga, y entonces protesto conservar direc-
tamente.

Lima, abril 16.^o 1812.

Fernando Lopez
Aldana

